

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 047-14

QUE RATIFICA PODERES DE FIRMA OTORGADOS DE MANERA PROVISIONAL PARA LA APROBACIÓN DE DESEMBOLSOS, PAGOS Y EL MANEJO DE LAS CUENTAS BANCARIAS E INSTRUMENTOS FINANCIEROS DEL INDOTEL.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de los artículos 84 y 91 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, promulgada el 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, ha dictado la presente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de los poderes otorgados de manera provisional por el Presidente del **INDOTEL** al Gerente Administrativo de la institución a los fines de que éste pueda juntamente con él y de manera provisional aprobar desembolsos, pagos y el manejo de cuentas bancarias e instrumentos financieros del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**.

Antecedentes.-

1. El 27 de octubre de 2008, el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó la Resolución No. 186-08, la cual, en el ordinal "Segundo" de su parte dispositiva, decidió la creación de una estructura compuesta por dos grupos de funcionarios del órgano regulador, quienes a tenor de la citada resolución quedaron facultados para aperturar o cerrar cuentas bancarias, girar cheques, endosar y realizar retiros de las cuentas registradas a nombre del **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**, y, de manera particular, sobre la cuenta identificada con el número **240-005122-9**, que mantiene con el **Banco de Reservas de las República Dominicana**;

2. El día 5 de noviembre de 2010, el Consejo Directivo del **INDOTEL** adoptó la Resolución No. 157-10, mediante la cual ratifica dicha estructura compuesta y se designa a los funcionarios y empleados de este órgano regulador que tienen firma autorizada para el manejo de las cuentas del **INDOTEL**;

3. Con posterioridad a dichas resoluciones, se han suscitaron cambios en el seno del órgano regulador, específicamente, la promoción de algunos colaboradores y las designaciones de nuevos miembros del Consejo Directivo.

4. El día 14 de septiembre de 2012 fue dictado el Decreto No. 571-12, mediante el cual se confirma al doctor Juan Antonio Delgado como miembro del Consejo Directivo del **INDOTEL** y, a su vez, se designa al licenciado Roberto Despradel Catrain y al ingeniero Nelson José Guillén como miembros de dicho órgano colegiado;

5. En ese sentido, el día 19 de julio de 2013, mediante Decreto No. 210-13, el licenciado **Gedeón Santos**, fue designado por el Poder Ejecutivo como Presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL**, con rango de Secretario de Estado. Previamente, mediante Decreto No. 414-12, dictado el día 16 de agosto de 2012, el ingeniero **Juan Temístocles**

Montás fue confirmado como Ministro de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo, Miembro ex officio del Consejo Directivo del **INDOTEL**;

6. El día 14 de septiembre de 2012 fue dictado el Decreto No. 571-12, mediante el cual se confirma al doctor **Juan Antonio Delgado** como miembro del Consejo Directivo del **INDOTEL** y, a su vez, se designa al licenciado **Roberto Despradel Catrain** y al ingeniero **Nelson José Guillén** como miembros de dicho órgano colegiado;

7. Posteriormente, el día 12 de mayo de 2014, el Consejo Directivo del **INDOTEL** designó al ingeniero **Alejandro Jiménez**, como Director Ejecutivo de la institución, mediante su resolución No. 021-14;

8. En tal virtud, en fecha 12 de mayo de 2014, mediante resolución No. 022-14, el Consejo Directivo del **INDOTEL** otorgó poderes de firma al Director Ejecutivo para la aprobación de desembolsos, pagos y el manejo de las cuentas bancarias e instrumentos financieros del **INDOTEL** al citado funcionario dentro de denominado "Grupo A."

9. Posteriormente, a finales del mes de noviembre y principios del mes de diciembre de 2014 el Director Ejecutivo del **INDOTEL** notificó a esta institución que el mismo se encontraba imposibilitado de desempeñar sus funciones, debido a serias y atendibles razones de salud, conforme se acredita en las licencias médicas presentadas ante este órgano regulador. Para ese mismo periodo, el Presidente del Consejo Directivo se encontraba inmerso en una apretada agenda de actividades institucionales, que le impidieron convocar a una reunión del Consejo Directivo en la que se informara a dicho órgano colegiado sobre la situación y en la que se pudieran adoptar las medidas provisionales necesarias para impedir que por los motivos expuestos tuviesen que retrasarse el cumplimiento de deberes y obligaciones institucionales.

10. Vista esa situación, y la necesidad imperiosa de cumplir con compromisos institucionales coincidentes en fecha, tales como el pago de nómina y regalía pascual, el Presidente del Consejo Directivo se vio en la necesidad de autorizar, de manera excepcional y provisional, al señor Héctor Báez, Gerente Administrativo del **INDOTEL**, para que junto a él pudiera válidamente, girar cheques, endosos y retiros por montos superiores a **DOS MILLONES DE PESOS DOMINICANOS (RD\$2,000,000.00)**, contra las cuentas del **INDOTEL**, principalmente sobre aquellas identificadas con los números: 240-005122-9, 240-010762-3 y 240-015012-0, abiertas en el **BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, hasta tanto se convocara a la reunión del Consejo Directivo en la que se discutiría el asunto en cuestión. Que en consecuencia debido a las razones antes expuestas procede que este Consejo Directivo ratifique el otorgamiento de tales poderes provisionales.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y
DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que mediante la Ley No. 153-98 fue creado el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, (**INDOTEL**), con carácter de entidad descentralizada del Estado, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL** es creado por la ley con la finalidad de regular los servicios públicos de telecomunicaciones, cuya facultad es exclusiva del Estado dominicano, a tenor de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las disposiciones de los artículos 80 y 81 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el Consejo Directivo es la máxima autoridad del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por tanto posee las facultades para determinar el dirección interna del órgano regulador, incluyendo el otorgamiento de los poderes necesarios a favor de las personas que manejarán las cuentas de la institución, con la finalidad de permitir su operatividad;

CONSIDERANDO: Que con ocasión de las licencias médicas presentadas por el Director Ejecutivo, que le previenen de desempeñar sus funciones durante el tiempo en que éstas se encuentren vigentes, se impone que este órgano regulador ratifique los poderes provisionales otorgados, hasta tanto el Director Ejecutivo se encuentre en condiciones de reincorporarse a sus funciones y de esta manera garantizar que el **INDOTEL** pueda cumplir con sus compromisos de carácter económico en tiempo oportuno;

CONSIDERANDO: Que la presente resolución tiene un carácter eminentemente provisional y no implica alterar la estructura compuesta de firmas autorizadas aprobada mediante la Resolución No. 186-08, con fecha 27 de octubre de 2008, dictada por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, que sirve como mecanismo de control, ni tampoco altera los poderes y facultades concedidas a favor del Director Ejecutivo de la institución, mediante resolución No. 021-14 y 022-14, los cuales se mantienen de forma inalterada;

VISTA: La Constitución de la República Dominicana;

VISTO: El Decreto No. 414-12, dictado con fecha 16 de agosto de 2012, por el Poder Ejecutivo, mediante el cual se confirma al ingeniero **Juan Temístocles Montás** como Ministro de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo, Miembro ex officio del Consejo Directivo del **INDOTEL**;

VISTO: El Decreto No. 210-13, con fecha 19 de julio de 2013, dictado por el Poder Ejecutivo, mediante el cual se designa al licenciado **Gedeón Santos** como Presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL**;

VISTO: El Decreto No. 571-12, con fecha 14 de septiembre de 2012, dictado por el Poder Ejecutivo, mediante el cual se confirma al doctor **Juan Antonio Delgado**, como miembro del Consejo Directivo del **INDOTEL** y, a su vez, se designa igualmente como miembros de dicho órgano colegiado, al licenciado **Roberto Despradel Catrain** y al ingeniero **Nelson José Guillén**;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones antes citadas;

VISTA: La resolución No. 186-08, dictada por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, con fecha 27 de octubre de 2008;

VISTA: La resolución No. 157-10, dictada por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, con fecha 5 de noviembre de 2010;

VISTA: La resolución No. 021-14, por la cual el Consejo Directivo del **INDOTEL** designó como Director Ejecutivo de la institución al ingeniero **Alejandro Jiménez**;

VISTA: La resolución No. 022-14, por la cual el Consejo Directivo del **INDOTEL** otorgó poderes de firma para la aprobación de desembolsos, pagos y el manejo de las cuentas bancarias e instrumentos financieros del **INDOTEL**, a favor de ciertos funcionarios de la institución, dentro de los cuales se encontraba el ingeniero **Alejandro Jiménez**;

VISTOS: Los certificados médicos emitidos por la doctora Petronila Martínez Peguero, en fechas 25 de noviembre y 10 de diciembre de 2014, en los que se acredita las serias condiciones de salud del ingeniero **Alejandro Jiménez**;

VISTO: La autorización o poder provisional otorgado por el Presidente del **INDOTEL**, Gedeón Santos, a favor del Gerente Administrativo de la institución, señor Héctor Báez, en fecha 26 de noviembre de 2014;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: RATIFICAR los poderes conferidos de manera provisional y por excepción por el Presidente del **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)** al señor Héctor Báez, Gerente Administrativo, para que durante el periodo comprendido entre finales del mes de noviembre y el mes de diciembre, actuando en nombre y representación de esta institución, éste pudiera válidamente, girar cheques, endosos y retiros por montos superiores a **DOS MILLONES DE PESOS DOMINICANOS (RD\$2,000,000.00)**, contra las cuentas del **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**, principalmente sobre aquellas identificadas con los números: **240-005122-9, 240-010762-3 y 240-015012-0**, abiertas en el **BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, y de manera particular, la presente ratificación se circunscribe, de manera limitativa, a la habilitación conferida para que el citado funcionario pudiera firmar junto al Presidente del Consejo Directivo las órdenes de transferencia correspondientes al pago de nómina de la última quincena de noviembre, la regalía pascual o salario de navidad, un bono adicional equivalente al 49.10% de salario de cada empleado, y la nómina de la primera y última quincena de diciembre de 2014; igualmente, para la realización de los pagos que se detallan a continuación con el objetivo de cumplir con los siguientes compromisos institucionales:

Nombre	Cheque	Monto (RD\$/US\$)
Tesorería de la Seguridad Social	23032	RD\$ 8,556,899.74
Basoler (alquiler del edificio)	23035	RD\$ 2,247,725.70
Centro Cuesta Nacional	23089	RD\$ 2,850,000.00
Colector de Impuestos Internos	23121	RD\$5,528,589.09
Colector de Impuestos Internos	23130	RD\$2,789,821.22
TCI Internacional	PRE-00000602-14	US\$192,630.00

Tesorería de la Seguridad Social	23577	RD\$8,480,224.23
----------------------------------	-------	------------------

SEGUNDO: REVOCAR los poderes conferidos de manera provisional por el Presidente del **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)** al señor Héctor Báez, Gerente Administrativo, por haber cesado la causa que motivaron su otorgamiento.

TERCERO: AUTORIZAR la notificación de la presente resolución al señor **Ministro de Hacienda de la República Dominicana**, al señor **Contralor General de la República**, al **Banco de Reservas de la República Dominicana**, al **Banco Central de la República Dominicana** y a todas las demás instituciones bancarias y financieras en las cuales el **INDOTEL** mantenga instrumentos de esa naturaleza, en la actualidad o en el futuro, así como su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página web que mantiene esta institución en la red de Internet.

QUINTO: DECLARAR que la presente resolución es de obligado cumplimiento, de conformidad con las disposiciones del artículo 99 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintinueve (29) del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014).

Firmados:

Gedeón Santos
Presidente del Consejo Directivo

Roberto Despradel
Miembro del Consejo Directivo

Nelson Guillén Bello
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo